

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

**ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL
DE TURISMO DE TOLEDO**

**CAPITULO I
Naturaleza y funciones**

Artículo 1.º

El Patronato de Turismo de Toledo es una entidad de derecho público creada por acuerdo del Ayuntamiento pleno, con personalidad jurídica y patrimonios propios, independientes de los del Municipio, al que se encomienda en régimen de descentralización la organización y administración de la actividad municipal en el campo del turismo.

El régimen de descentralización, en que el Patronato ha de realizar la actividad que se le encomienda, no implica desvinculación del Ayuntamiento de Toledo, que tendrá, en relación con él, las funciones que le asignan estos Estatutos y las que le correspondan según las Leyes y Reglamentos generales aplicables a las Entidades locales.

Artículo 2.º

El Patronato Municipal de Turismo se rige por estos Estatutos y por las

Leyes, Reglamentos y demás normas de carácter general reguladoras de la Administración Local.

Artículo 3.º

El Patronato tendrá por objeto la promoción, fomento y desarrollo del Turismo en el Municipio de Toledo, para lo cual se le asignan las siguientes funciones:

1. Promover la presencia activa de Toledo en el mercado turístico procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de las corrientes turísticas, tanto de importación como de exportación que llegan, pasan o parten de Toledo.
2. Estudiar la situación de la industria turística local, así como planear y programar las acciones más eficaces para la solución de sus problemas.
3. Analizar las condiciones de operación y las circunstancias en que se desenvuelven los servicios turísticos, proponiendo medidas que permitan la más adecuada relación precio/calidad.
4. Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local.
5. Promover la comercialización de «paquetes» y otras ofertas especiales, capaces de incidir favorablemente en el mercado turístico.
6. Organizar misiones comerciales y campañas de promoción, tanto a nivel nacional como internacional.
7. Favorecer los proyectos tanto oficiales como privados, que tiendan a potenciar y extender la participación ciudadana en el uso y disfrute del tiempo libre y las actividades recreativas y culturales relacionadas con la acogida o recepción de visitantes de otras regiones o países.
8. Apoyar y fomentar la creación de instalaciones públicas y privadas que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades culturales y recreativas relacionadas con visitantes y turistas.
9. Producir materiales apropiados (folletos, libros, revistas, carteles, películas, discos, etcétera) dedicados a divulgar los recursos, patrimonio y los servicios turísticos de Toledo.
10. Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la tramitación de conciertos económicos, así como la concesión de aportaciones y créditos, necesarios para la financiación de campañas de promoción y desarrollo.
11. Realizar campañas de educación ciudadana, relacionadas con los aspectos socioculturales del turismo y la recepción masiva de visitantes.
12. Promover el desarrollo del «turismo para todos», elemento fundamental en las satisfacciones de las necesidades sociales de la comunidad.
13. Revisar y modernizar la normativa fiscal actual, proponiendo las soluciones que convengan a los intereses tanto del Municipio como de la industria turística radicada en Toledo.

Artículo 4.º

El Patronato no podrá realizar las funciones que no le están expresamente asignadas en estos Estatutos, ni dedicar sus fondos, inmuebles, instalaciones o cualquier otro elemento de su patrimonio a finalidades distintas de las que constituyen su objeto.

CAPITULO II

Organos de Gobierno

Artículo 5.º

Son Organos de Gobierno del Patronato Municipal de Turismo:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- La Comisión Ejecutiva.

Artículo 6.º

La presidencia del Patronato la ostentará el Alcalde del Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 7.º

Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Representar al Patronato a todos los efectos.
2. Convocar, presidir y, en su caso, suspender las sesiones de los respectivos Organos Colegiados.
3. Dirigir la actividad y administración del Patronato.
4. Hacer cumplir estos Estatutos y demás normas aplicables.
5. Dirigir, impulsar e inspeccionar toda clase de obras, servicios y actividades.
6. Contratar, con sujeción a la normativa vigente, obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 2 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual o que, no excediendo su duración de un año, tengan consignación específica en el Presupuesto del Patronato.
7. Suscribir escrituras, documentos o pólizas en nombre del Patronato, una vez que hayan sido aprobadas por el Organismo competente.
8. Ostentar todas las atribuciones relativas a personal que no estén expresamente atribuidas a otros Organos.
9. Formar el proyecto de Presupuesto anual asistido por el Interventor, y proponer su aprobación a los Organos competentes.
10. Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar todos los pagos y autorizar todos los documentos que impliquen formalización de ingresos.
11. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y aquellos del Ayuntamiento de Toledo que afecten al Patronato.
12. Las demás atribuciones que estos Estatutos no atribuyan expresamente a otros Organos.

Artículo 8.º

El Presidente puede delegar todas o parte de sus atribuciones en el vicepresidente.

La delegación de atribuciones habrá de ser comunicada, a efectos de conocimiento, dentro de la mayor brevedad a la Comisión Ejecutiva y al pleno del Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 9.º

La Vicepresidencia del Patronato corresponde al Concejal del Ayuntamiento de Toledo que tenga encomendadas las responsabilidades de Turismo.

Artículo 10.

Corresponde al Vicepresidente:

1. Asumir las funciones de Presidente en los casos de ausencia o enfermedad de éste, y cuando por otras causas le sea imposible el ejercicio de las mismas.
2. Desempeñar cuantas funciones le delegue o encomiende la Presidencia.
3. Proponer las iniciativas que considere oportunas para el mejor logro de los objetivos del Organismo.
4. Elaborar con la colaboración del personal del Patronato la Memoria de Gestión anual.

Artículo 11.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y un Vocal por cada una de las candidaturas representadas en el Ayuntamiento de Toledo.

Los Vocales serán nombrados y, en su caso, cesados por el pleno corporativo a propuesta de los Concejales integrantes de la candidatura correspondiente.

Artículo 12

Los miembros de los Organos de Gobierno cesarán en sus cargos respectivos si pierden su condición de miembros del Ayuntamiento de Toledo, o si cesan en el cargo municipal por el que accedieron al del Patronato.

Artículo 13.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la política de actuación y gestión del Patronato.
2. Aprobar la oferta de empleo público y, de conformidad con la misma, las bases que han de regir las pruebas de selección de personal.
3. La ratificación del despido del personal sujeto a la legislación laboral.
4. La fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias del personal funcionario, si lo hubiere.
5. La aprobación y elevación al pleno municipal, para su ratificación, del convenio colectivo con el personal laboral, siempre que no se aplicare por el Patronato el convenio vigente en el Ayuntamiento.
6. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
7. La contratación de obras, servicios y suministros cuando su importe sea superior al 2 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual del Patronato, cuando no exista consignación específica para los mismos o su duración sea superior a un año.
8. La aprobación del proyecto anual y su elevación al pleno municipal para su aprobación definitiva, según la normativa en vigor.
9. Examinar y, en su caso, proponer al pleno del Ayuntamiento la aprobación de las cuentas de la gestión económica en el ejercicio precedente, que habrá de rendir anualmente la Presidencia.
10. Aprobar los proyectos de obras, instalaciones, servicios y suministros cuando tenga atribuida la competencia para su contratación.
11. Acordar los gastos que excedan de las facultades de la presidencia.

CAPITULO III

Consejo Consultivo

Artículo 14.

El Consejo Consultivo es un órgano colegiado con funciones de asesoramiento a los Organos de Gobierno. Podrá también formular propuestas y sugerencias en cuantas materias constituyen el objeto del Patronato.

Artículo 15.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Presidente del Patronato.
2. El Vicepresidente.
3. Los Concejales miembros de la Comisión Ejecutiva.
4. Un representante de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma.
5. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.
6. Un representante del ramo de hostelería.
7. Un representante del ramo de los artesanos.
8. Un representante de las Asociaciones de Vecinos.
9. Un representante de la Asociación de comerciantes e industriales del Casco Histórico.
10. Un representante de los comerciantes de artesanía.
11. Un representante de los guías turísticos.
12. Un representante de la Federación Empresarial.
13. Un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma.
14. Un representante de los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura.
15. Un representante del Patrimonio Eclesiástico (representante del Arzobispado).
16. Un representante de la Diputación Provincial.
17. Un representante de agencias de viajes.

Artículo 16.

El Consejo Consultivo se reunirá cuando así lo acuerde como mínimo 1/4 de los miembros de dicho Consejo, y al menos una vez al trimestre.

Los informes, propuestas y sugerencias del Consejo Consultivo se decidirán por mayoría simple de los asistentes, siempre que estén presentes, al menos, la tercera parte de los miembros de derecho.

El Consejo no podrá celebrar sesión válidamente sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de sus sustitutos legales.

Artículo 17.

Los miembros del Consejo Consultivo cesarán automáticamente cuando dejen de ostentar la condición o cargo que determinó su nombramiento.

CAPITULO IV El Gerente

Artículo 18.

El Gerente del Patronato será seleccionado, entre personas que acrediten aptitudes suficientes, mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas para ingresar al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.

Son funciones del Gerente:

1. Asumir la responsabilidad inmediata, bajo las órdenes de los Organos de Gobierno, de la actividad y administración del Patronato.
2. Asistir, con voz y sin voto, a todas las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva y el Consejo Consultivo.
3. Ostentar la jefatura directa del personal al servicio del Patronato, sin perjuicio de las facultades de la Presidencia.
4. Coordinar las diversas dependencias y servicios.
5. Responder de la buena marcha de los servicios administrativos y correcta formalización de la gestión económica.
6. Adoptar o, en su caso, proponer cuantas medidas considere necesarias para el mejor rendimiento de los servicios.
7. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los Organos de Gobierno.
8. Gestionar diligentemente cuantos asuntos le encomienden los Organos del Patronato.
9. Elaborar y proponer para su aprobación un programa anual de objetivos y actividades.
10. Asumir aquellas funciones que le delegue la Presidencia.
11. Cuantas funciones le encomienden los Organos de Gobierno del Patronato que tiendan a una mayor eficacia de la actividad de éste.

CAPITULO V El Secretario y el Interventor

Artículo 20.

El Secretario y el Interventor del Patronato se designarán por la comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo de entre los funcionarios de su plantilla. Los nombramientos recaerán en los funcionarios que propongan los titulares de dichos cargos en el Ayuntamiento y los nombrados actuarán como delegados de éstos.

Artículo 21.

Son funciones del Secretario:

1. Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de los Organos colegiados del Patronato.
2. Asistir al Presidente en la preparación del Orden del Día de las sesiones a celebrar por la Comisión Ejecutiva.
3. Redactar el Acta de las sesiones y, una vez aprobada, cuidar de su transcripción al Libro de Actas.
4. Asesorará jurídicamente a la Presidencia y Comisión Ejecutiva.
5. Cuidará de la correcta tramitación de los expedientes administrativos.
6. Custodiar la documentación del Patronato.
7. Certificar de los documentos y acuerdos de la Entidad y cuantos documentos obren bajo su custodia.

Artículo 22.

Son funciones del Interventor del Patronato:

1. Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de los Organos colegiados del Patronato.
2. Asistir al Presidente en la preparación de los presupuestos y de las cuentas anuales de la gestión económica.
3. Controlar y fiscalizar internamente la gestión económico-financiera y presupuestaria.
4. Dirigir la contabilidad del Patronato.
5. Asesorar económicamente a los Organos de Gobierno del Patronato.

CAPITULO VI Régimen Económico

Artículo 23.

La Hacienda del Patronato Municipal de Turismo estará formada por:

1. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
2. Los productos y rentas del patrimonio propio.
3. Las aportaciones presupuestarias consignadas a tal efecto en el presupuesto del Ayuntamiento.
4. Las subvenciones y ayudas que le concedan entidades públicas o privadas.
5. Los ingresos ordinarios y extraordinarios que perciba por el ejercicio de la actividad y la prestación de servicios que concuerden con los fines que tiene encomendados.

6. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido o autorizado por acuerdo del Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 24.

Los inmuebles, instalaciones y demás bienes que el Ayuntamiento tiene adscritos, o adscriba en el futuro, al Patronato para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria. El Patronato no adquiere su propiedad y habrá de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas y frutos.

La cesión de uso de estos bienes para su explotación por terceros, mediante arriendo, concesión o cualquier otra modalidad no podrá ser gratuita. En los demás supuestos requerirá, para su efectividad, la ratificación del Ayuntamiento pleno.

Artículo 25.

El Patronato redactará y aprobará cada año su presupuesto ordinario, así como las modificaciones de éste que procedan, siguiendo para ello la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

Dicho presupuesto se integrará en el general del Ayuntamiento, como anexo al mismo, y no tendrá efectividad hasta su aprobación reglamentaria por el Ayuntamiento pleno. Igual tramitación y requisitos requerirá la efectividad de las modificaciones presupuestarias que se acordaren durante el ejercicio económico.

Artículo 26.

En los presupuestos del Patronato no podrán incluirse incremento de plantilla de personal ni cambios en la categoría o clasificación del ya existente, sin que previamente, hayan sido ratificados por el Ayuntamiento pleno, que exigirá para ello expediente en el que se justifique la necesidad de tales incrementos o cambios.

Artículo 27.

Dentro del primer trimestre de cada año el Patronato presentará al Ayuntamiento de Toledo, para su fiscalización y aprobación, las cuentas de gestión económica del ejercicio anterior, debiendo atenderse en su rendición y tramitación a la normativa aplicable a las entidades locales.

Artículo 28.

El Patronato ajustará su actividad presupuestaria, su gestión económica, financiera y contable a las normas generales reguladoras de estas mismas materias en la Administración Local.

Artículo 29.

No podrá concertarse por el Patronato operación de crédito de ninguna clase sin la previa autorización del Ayuntamiento pleno.

Artículo 30.

Al finalizar cada ejercicio económico, el Patronato presentará al Ayuntamiento pleno una Memoria de gestión, en la que detallará la actividad desarrollada en el ejercicio correspondiente y los resultados obtenidos.

Artículo 31.

El Ayuntamiento pleno podrá acordar la realización de inspecciones de la actividad y gestión del Patronato. Es obligado realizar, al menos, una inspección general dentro de cada mandato corporativo.

Las inspecciones se llevarán a cabo por los funcionarios municipales designados al efecto por la Corporación, a quien éstos elevarán los informes procedentes.

Artículo 32.

La custodia y disposición de fondos se ajustará a la normativa general de la Administración Local.

Son clavesos respecto a los fondos del Patronato: El Presidente, el Gerente y el Interventor.

CAPITULO VII Régimen Jurídico

Artículo 33.

La convocatoria de las sesiones de la Comisión Ejecutiva, su régimen de sesiones y de adopción de acuerdos será el que esté vigente en el Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 34.

El Patronato ajustará su actividad administrativa a las normas procedimentales de aplicación a la Administración Local.

Artículo 35.

Los actos y acuerdos de los Organos de Gobierno del Patronato serán inmediatamente ejecutivos, salvo que requieran la ratificación previa del Ayuntamiento pleno.

Artículo 36.

Contra los actos y acuerdos de los Organos de Gobierno del Patronato procederá el recurso de reposición en los mismos supuestos, plazo y forma que determinan las leyes reguladoras de la actividad de las Entidades Locales.

Artículo 37.

Agotada la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-administrativo contra los actos y acuerdos de los Organos del Patronato.

Artículo 38.

Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria las acciones que correspondan. Será requisito necesario haber presentado reclamación previa ante el Organismo autor de acto o acuerdo.

CAPITULO VIII**Disolución del Patronato****Artículo 39.**

El Patronato Municipal de Turismo tendrá duración indefinida. Su disolución requerirá los mismos trámites que su constitución y, en tal caso, el Ayuntamiento de Toledo se subrogará en todas sus obligaciones y derechos incluidos los del personal al servicio del Patronato.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 1984.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de haberse publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.
Toledo, febrero de 1989.

G.C.-2750

Derechos de inserción 36.000 ptas. (más I.V.A.).

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1990, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 1990 en el que se incluye:

1. El presupuesto general integrado por:

Denominación	Ingresos	Gastos
Presupuesto del Ayuntamiento, 1990	4.592.050.000	4.488.284.000
Presupuesto del Patronato	197.500.000	197.500.000
Presupuesto del Patronato Teatro de Rojas, 1990	62.000.000	62.000.000
Presupuesto consolidado .	4.664.050.000	4.560.284.000

2. Las bases de ejecución del presupuesto general para 1990.

3. La plantilla presupuestaria para 1990 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

4. Las características y condiciones financieras de crédito prevista por importe de 255.642.000 pesetas, para financiar en parte las inversiones recogidas dentro del presupuesto del Ayuntamiento para 1990.

El referido expediente queda expuesto al público, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, pudiendo ser examinado por quienes lo deseen así como presentar reclamaciones y sugerencias ante el pleno, todo ello en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Toledo 15 de mayo de 1990.— El Alcalde, José Manuel Molina García.

G.C-2754

Derechos de inserción 2.500 ptas. (más I.V.A.)